



RAWSON, 8 JUN 2004

VISTO:

El Expediente N° 2057-ME-03; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Académico del Instituto Patagónico para el Desarrollo Empresarial (I.P.A.D.E.) ubicado en Puerto Madryn, solicita la aprobación de la carrera "Tecnicatura Superior en Conservación y Gestión de los Recursos" y que como resultado del informe de la Comisión Evaluadora designada por la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, en el marco de la Resolución ME N° 400/01, se nombra "Tecnicatura Superior en Conservación y Gestión del Patrimonio";

Que por Resolución ME N° 329/03 se autorizó el funcionamiento provisorio del Instituto Patagónico para el Desarrollo Empresarial (I.P.A.D.E.) de Puerto Madryn hasta el 31 de marzo de 2005;

Que con relación a la carrera "Tecnicatura Superior en Conservación y Gestión del Patrimonio", la Comisión Evaluadora ha constatado que se han efectuado las modificaciones requeridas en el proyecto y que el monitoreo y evaluación del mismo se realizará durante el dictado de las materias;

Que la aprobación e implementación del Plan de Estudios no producen erogaciones al Estado Provincial debido a que es de gestión totalmente privada;

Que se presentó toda la documentación requerida por la Dirección General de Educación Privada;

Que a foja 214, obra informe técnico favorable de la Coordinación de Educación Privada;

Que la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente realizará la supervisión administrativa y pedagógica durante el dictado de las materias, teniendo en cuenta que en la Resolución ME N° 329/03 se especifica que obran informes favorables de la misma;

Que la Coordinación de Educación Privada avala la aprobación de los Planes de Estudios;

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos por la Ley N° 2121 y su Decreto Reglamentario N° 1531/83;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3 del Decreto Ley N° 920;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°) EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por

...///





//2.-

aplicación del Artículo 32°, Punto 3 del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°) APROBAR el Plan de Estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Conservación y Gestión del Patrimonio" y su implementación a partir del año 2004, correspondiente al Instituto Patagónico para el Desarrollo Empresarial (I.P.A.D.E) cuyo detalle analítico se indica en el Anexo único (Hojas 1 a75), que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°) ESTABLECER que la carrera se dictará bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente y de la Coordinación de Educación Privada.

Artículo 4°) ESTABLECER que lo estipulado en el Artículo 2° de la presente no implica erogación presupuestaria alguna para el Estado Provincial.

Artículo 5°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 6°) Regístrese, tome conocimiento Coordinación de Educación Privada, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Instituto Patagónico para el Desarrollo Empresarial (I.P.A.D.E) de Puerto Madryn por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Subsecretaría de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa, Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, Dirección General de Educación Científica y Técnica, Dirección de Infraestructura Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 155

Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut

Prof. GRACIELA DEL CARRO
Subsecretaria de Planeamiento, Gestión
y Evaluación de la Calidad Educativa
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut